

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MPCH/C

CIRCULAR N°001-2025-MPCH/CE OXI – Primera convocatoria

PARA : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 001-2025-MPCH/C – Primera convocatoria, que se encargara del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES: CALVARIO, QUISHUARANI, PROL. CALLE EMANCIPACIÓN Y AV. NUEVA CHUMBIVILCAS DE CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2634148.

DE : Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N°015-2025-A-MPCH.

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

REFERENCIA : Reglamento de la Ley N°29230

FECHA : 21 de abril del 2025

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial conformado por Resolución de alcaldía N°015-2025-A-MPCH. De fecha 27 de enero del 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y Decreto Supremo N°011-2024-EF, pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 001-2024-MPCH/C – Primera Convocatoria para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutara y financiara el siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2634148	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES: CALVARIO, QUISHUARANI, PROL. CALLE EMANCIPACIÓN Y AV. NUEVA CHUMBIVILCAS DE CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Que, el Comité procedió analizar, discutir y resolver sobre los pliegos de absolución de consultas y observaciones, realizadas por los participantes registrados en el proceso, conforme al siguiente detalle:

ING. NILTHON MONGE HURTADO
Presidente

ING. ORLANDO EFRAIN RINAYHUAMAN TAIPE
Primer miembro

LIC. ROSIO HUILLCA HUMALLA
Segundo miembro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
COMITE DE SELECCION
1er MIEMBRO
CHUMBIVILCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
COMITE DE SELECCION
2do MIEMBRO
CHUMBIVILCAS

PLIEGO ABSOLUTORIO

PARTICIPANTE: HUBBAY PERU SAC

CONSULTA N°1

Las Bases estándar, no consideran los Gastos de Administración Central (GACM) y Monitoreo, por la presente solicitamos se incorpore en las bases los GACM con la estructura siguiente:

ACTIVIDAD	UND	CANT	PU	PARCIAL
Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ E. T.	Glb.	1.00	912.84	912.84
Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ ejecución	Glb.	1.00	56,198.21	56,198.21
Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ supervisión	Glb.	1.00	2,671.31	2,671.31
PRESUPUESTO TOTAL GACM				59,782.35

CONSULTA N°01

RESPUESTA A LA CONSULTA N°01

Este Comité se ACOGE la consulta realizada por el interesado, en incorporar lo siguiente:

Según lo establecido en el Artículo III Definiciones del Reglamento de la Ley 29230 en su ítem 2.2. Gastos de Administración Central y Monitoreo, la UEI determina la pertinencia, alcance y monto máximo, la misma que se ha determinado en S/ 59,782.35.

La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:

1.20 GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA
(...)

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 59,782.35 (cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 35/100 soles).

CONSULTA N°02

CONSULTA N°02

Bases estándar – Anexo 3-A -2. Monto referencial del convenio de inversión

OBLIGACIONES	(Consignar en Soles, en números) (*)	COSTO
Ejecución de la Obra	23,334,251.26	
Elaboración del expediente técnico	380,348.30	
Liquidación del proyecto	81,669.88	
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	1,113,043.79	
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSION:		24,909,313.23

Señores del Comité Especial, se solicita nos confirmen lo siguiente, el "Monto Total de Inversión" será producto de la formulación del expediente técnico, por lo tanto, este monto resultante será reconocido por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas a la Empresa Privada con CIPRL correspondiente.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°02

Se ACOGE la consulta realizada

Precisiones: El presupuesto calculado a nivel de estudio de pre inversión es un presupuesto estimado, conforme se señala en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en ese sentido, el presupuesto definitivo se podrá obtener con la culminación y aprobación del expediente técnico.

De presentarse la resolución del convenio se aplicará según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230, el Comité Especial ACOGE la presente observación.



CONSULTA N°03

CONSULTA N°03

Señores del Comité Especial, con referencia al numeral 3 del RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN, solicitamos la confirmación de lo siguiente:
Lo indicado en el Art. 95.4 del Reglamento debe ser aplicado en todos sus extremos, considerando que, durante la formulación del expediente técnico se identificarán las partidas cuyos metrados no puedan ser definidos de manera exacta,

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificaciones que aprueba la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento si es de aplicación al presente proyecto.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°03

Se ACOGE la consulta realizada

Precisión 1: El segundo párrafo indicado en el artículo 95.4 del reglamento de la Ley 29230, Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados, será aplicado Excepcionalmente en partidas identificadas y sustentadas en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.

La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

(...)

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, de corresponder. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

CONSULTA N°04

CONSULTA N°04

Bases estándar – Anexo 3-A – 4. Cronograma de ejecución de la Inversión – página 28 de las bases, se señala lo siguiente:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90
Ejecución de la Obra	450
Liquidación del Proyecto	30
TOTAL	570

Señores del Comité Especial, solicitamos se amplie el plazo para las siguientes obligaciones:

RESPUESTA A LA CONSULTA N°04

Se ACOGE la consulta realizada

Precisión 1: Por la complejidad de los estudios especializados se amplía el plazo de Elaboración de expediente técnico de 90 días a 120 días.

Precisión 2: De acuerdo a lo indicado en el Artículo 103, numeral 103.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con DS N°210-2022EF.



<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de expediente técnico, ampliar a 120 días, el proyecto requiere estudios especializados y diseño arquitectónico especializado. • Liquidación del proyecto, ampliar a 60 días, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 103, numeral 103.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con DS N°210-2022EF. <p>Así mismo, sírvanse confirmar que el plazo de ejecución de la obra será el que resulte de la elaboración y aprobación del expediente técnico.</p>	<p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="311 168 470 996"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>DÍAS CALENDARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración de expediente técnico.</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de la Obra</td> <td>450</td> </tr> <tr> <td>Liquidación del Proyecto</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>630</td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	Elaboración de expediente técnico.	120	Ejecución de la Obra	450	Liquidación del Proyecto	60	TOTAL	630
OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO										
Elaboración de expediente técnico.	120										
Ejecución de la Obra	450										
Liquidación del Proyecto	60										
TOTAL	630										
CONSULTA N°05											
CONSULTA N°05											
<p>Bases estándar – Anexo 3-A - 7. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto Página 30</p> <p>Proyectos en General:</p> <table border="1" data-bbox="710 1142 853 2072"> <tr> <td> <p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, afines). </td> </tr> </table> <p>Señores del Comité Especial, se solicita incluir en las definiciones de Proyectos en General a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de Saneamiento Básico. <p>Las obras de Saneamiento Básico son afines a infraestructura vial.</p>	<p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, afines). 	<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA CONSULTA N°05</p> <p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes: Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, afines) y obras de saneamiento y alcantarillado.</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="893 168 1077 1064"> <tr> <td>Proyectos en general:</td> <td> <p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <p>Obra de ingeniería civil: obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial y afines) y obras de saneamiento y alcantarillado.</p> </td> </tr> </table>	Proyectos en general:	<p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <p>Obra de ingeniería civil: obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial y afines) y obras de saneamiento y alcantarillado.</p>							
<p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra de ingeniería civil: Obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial, afines). 											
Proyectos en general:	<p>Se consideran Proyectos en General a los proyectos de obra de ingeniería civil, cuyas definiciones son las siguientes:</p> <p>Obra de ingeniería civil: obra civil que comprende la construcción de infraestructura (vial y afines) y obras de saneamiento y alcantarillado.</p>										
CONSULTA N°06											
CONSULTA N°06											
<p>Bases estándar – Anexo 3-A - 7. Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto Página 30</p>	<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA CONSULTA N°06</p> <p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>Se consideran proyectos similares a los proyectos de: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de transitabilidad vehicular y peatonal en vías urbanas o carreteras</p>										



<p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <p>Proyectos Similares: Se consideraran proyectos similares a los proyectos de:</p> <p>Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de transitabilidad vehicular y peatonal en vías urbanas o carreteras, que contemplen los siguientes componentes: movimiento de tierra; pavimentos rígidos; drenaje pluvial (alcantarillas); sardineles; Veredas; señalización y seguridad vial. Asimismo, por la tipología del proyecto, independientemente de lo establecido en la definición.</p>	<p>Proyectos Similares: Se consideraran proyectos similares a los proyectos de:</p> <p>Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de transitabilidad vehicular y peatonal en vías urbanas o carreteras, que contemplen los siguientes componentes: movimiento de tierra; pavimentos rígidos; drenaje pluvial (alcantarillas); sardineles; Veredas; señalización y seguridad vial. Asimismo, por la tipología del proyecto, independientemente de lo establecido en la definición.</p>
<p>Señores del comité especial, se solicita ampliar las obras similares a obras de saneamiento básico debido a que el proyecto de pavimentación en cuestión, se ha destinado un 67.63% del presupuesto total a partidas que implican actividades que guardan relación con saneamientos. Estas partidas incluyen trabajos como la excavación y relleno del terreno, la instalación de tuberías, el uso de concreto, el encofrado y desencofrado, así como la reposición de redes de agua y desagüe. Cada una de estas actividades juega un papel esencial en la infraestructura necesaria para asegurar la correcta ejecución del proyecto, y en muchos casos, son similares a los procesos realizados en proyectos de saneamiento, donde el manejo adecuado de las redes de agua y desagüe es crucial para el éxito de la obra.</p> <p>Por lo tanto, la experiencia en la ejecución de una obra de saneamiento puede ser considerada como experiencia similar para la presente licitación, especialmente si se tiene en cuenta la ejecución de trabajos relacionados con el movimiento de tierras, el uso de concreto, la instalación de drenajes, y la reposición de redes de agua y desagüe.</p> <p>Así mismo, se solicita quitar los componentes; movimiento de tierra; pavimentos rígidos; drenaje pluvial (alcantarillas); sardineles; Veredas; señalización y seguridad vial. Debido a que es una barrera y limita la participación en el presente proceso.</p>	<p>Señores del comité especial, se solicita ampliar las obras similares a obras de saneamiento básico debido a que el proyecto de pavimentación en cuestión, se ha destinado un 67.63% del presupuesto total a partidas que implican actividades que guardan relación con saneamientos. Estas partidas incluyen trabajos como la excavación y relleno del terreno, la instalación de tuberías, el uso de concreto, el encofrado y desencofrado, así como la reposición de redes de agua y desagüe. Cada una de estas actividades juega un papel esencial en la infraestructura necesaria para asegurar la correcta ejecución del proyecto, y en muchos casos, son similares a los procesos realizados en proyectos de saneamiento, donde el manejo adecuado de las redes de agua y desagüe es crucial para el éxito de la obra.</p> <p>Por lo tanto, la experiencia en la ejecución de una obra de saneamiento puede ser considerada como experiencia similar para la presente licitación, especialmente si se tiene en cuenta la ejecución de trabajos relacionados con el movimiento de tierras, el uso de concreto, la instalación de drenajes, y la reposición de redes de agua y desagüe.</p> <p>Así mismo, se solicita quitar los componentes; movimiento de tierra; pavimentos rígidos; drenaje pluvial (alcantarillas); sardineles; Veredas; señalización y seguridad vial. Debido a que es una barrera y limita la participación en el presente proceso.</p>



CONSULTA N°07

CONSULTA N°07

RESPUESTA A LA CONSULTA N°07

Bases estándar – Anexo 3-A - 7. 8. 1. Sobre la experiencia en ejecución de proyectos.
 b. Personal profesional propuesto para el proyecto. Página 30.

Ingeniero Civil	Un (01)	Residente General de Obra	<p>Titulado Colegiado y habilitado: Deberá acreditar 04 años de experiencia en obras similares como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión. Contar con dos (02) participaciones como Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión. En Obras viales en general. Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	100%
-----------------	---------	---------------------------	---	------

Se ACOGE PARCIALMENTE la consulta realizada
 Se ACOGE PARCIALMENTE por la envergadura de la obra y garantice la ejecución del proyecto:

Ingeniero Civil	Un (01)	Residente General de Obra	<p>Titulado Colegiado y habilitado: Deberá acreditar 04 años de experiencia en obras similares como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión.</p>	100%
-----------------	---------	---------------------------	---	------

La determinación del profesional es una barrera y limita la participación de profesionales para esta especialidad en el presente proceso. Señores del comité especial se solicita aclarar que los 04 años de experiencia en obras similares, debería ser en Obras en General como Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión. Y contar con dos (02) participaciones como Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor en la Ejecución y/o Supervisión. En Proyectos similares.



CONSULTA N°08

CONSULTA N°08

Bases estándar – Anexo 3-A - 7. 8. 1. Sobre la experiencia en ejecución de proyectos.
 b. Personal profesional propuesto para el proyecto. Página 31

Ingeniero hidráulico	Un [01]	Especialista en hidráulica	Titulado Colegiado y habilitado Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en obras civiles y/o especialista en obras y/o especialista en elaboración de estudios hidráulicos.	100%
----------------------	---------	----------------------------	--	------

La determinación del profesional establecida como requisito Ingiero Hidráulico representa una barrera que limita la participación de proveedores en el presente proceso. Por lo que se solicita al Comité especial, amplíe la especialidad requerida a Ingeniero Civil. Puesto que en las universidades del Sur no existe la carrera profesional de Ingeniero Hidráulico.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°08

Se ACOGE la consulta realizada

La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:

Ingeniero hidráulico/ Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en hidráulica.	Titulado Colegiado y habilitado: Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en obras civiles y/o especialista en obras y/o especialista en elaboración de estudios hidráulicos.	100%
--	---------	-----------------------------	---	------

CONSULTA N°09

CONSULTA N°09

Bases estándar – Anexo 3-A - 7. 8. 1. Sobre la experiencia en ejecución de proyectos.
 b. Personal profesional propuesto para el proyecto. Página 31

Ingeniero prevenciónista Mitigación daño estructural por vibración / Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista prevenciónista Mitigación daño estructural por vibración	Titulado Colegiado y habilitado Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en obras civiles prevenciónista Mitigación estructural y/o afines	100%
--	---------	---	--	------

La determinación del profesional es una barrera y limita la participación en el presente proceso, por lo que se solicita al Comité Especial, ampliar para esta especialidad a Especialista en estructuras de obras en general. Asimismo solicitamos aclarar que especialidades se considera como AFINES.

RESPUESTA A LA CONSULTA N°09

Se ACOGE la consulta realizada.

La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:

Ingeniero prevenciónista Mitigación daño estructural por vibración / Ingeniero Civil.	Un [01]	Especialista prevenciónista Mitigación daño estructural por vibración.	Titulado Colegiado y habilitado: Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en obras civiles prevenciónista Mitigación daño estructural o especialista en estructuras de obras en general y/o afines.	100%
---	---------	--	---	------



CONSULTA N°10	
CONSULTA N°10	RESPUESTA A LA CONSULTA N°10
<p>Bases estándar – Anexo 3-A – 7. Sobre Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto - pagina 33 de las bases</p> <p>Señores del Comité Especial, se solicita confirmar que: Para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN en el EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO el postor podrá proponer un equipo con características "similares o superiores" sin que esto descalifique su propuesta.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <p>c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto (...)</p> <p>La Maquinaria y equipos propuestos por el postor, podrán ser con características "similares o superiores".</p>
CONSULTA N°11	
CONSULTA N°11	RESPUESTA A LA CONSULTA N°11
<p>Bases estándar – Anexo 3-A - Términos de Referencia del expediente técnico: Cronograma de metas físicas y elaboración de expediente técnico.</p> <p>Señores del Comité Especial, se solicita confirmar que el tiempo destinado para la revisión y aprobación de los entregables no sea computado dentro del plazo establecido para la elaboración del expediente técnico.</p> <p>Así mismo, se solicita a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas implementar revisiones concurrentes durante la formulación del expediente técnico, para ello la Empresa privada presentará 01 cronograma incluyendo estas revisiones.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <p>CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: Expediente Técnico / doc. Equivalente: Fecha de inicio: Jun – 2025 / Fecha de termino: Setiembre - 2025 Ejecución física fecha de inicio: Diciembre – 2025 / Fecha de termino: Noviembre - 2026</p>
CONSULTA N°12	
CONSULTA N°12	RESPUESTA A LA CONSULTA N°12
<p>Bases estándar - Capítulo Único, Generalidades, 1.5 Monto total de la Inversión Referencial</p> <p>Se establece que el monto total de inversión es S/ 24,909,313.23 la cual contempla la ejecución de la obra, la elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación del proyecto; Sin embargo, en el presupuesto del perfil aprobado incluye Gastos de supervisión del expediente técnico por un monto de S/ 44,335.08.</p> <p>Se consulta al Comité Especial, si la supervisión del expediente técnico será financiada por la empresa privada o por la entidad.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>Se aclara la consulta: La Supervisión de la formulación del expediente técnico será realizado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, no será financiado por la Empresa Privada.</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <p>1.5 MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSION: (...)</p>



	<p>NOTA 1: La Supervisión de la formulación del expediente técnico será realizado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, no será financiado por la Empresa Privada.</p>
<p style="text-align: center;">CONSULTA N°13</p> <p>Bases Estándar - Anexo 3A: Términos de Referencia del Expediente Técnico: Cronograma de Metas Físicas y Elaboración del Expediente Técnico</p> <p>Señores del Comité Especial, se solicita tenga a bien establecer de manera clara la cantidad de entregables del Expediente Técnico, así como el contenido mínimo de cada uno de ellos. En ese sentido, tomando como referencia la estructura comúnmente adoptada en expedientes técnicos de naturaleza similar, la cual se desagrega en cuatro (04) entregables, se solicita incluir la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer Entregable: Plan de Trabajo Contenido: Plan de trabajo detallado. Plazo de entrega: Dentro de los 10 días calendario posteriores a la entrega del terreno. - Segundo Entregable: Estudios Básicos Contenido: Estudios preliminares y básicos necesarios para la elaboración del expediente técnico. Plazo de entrega: Dentro de los 40 días calendario contados a partir de la aprobación del plan de trabajo. - Tercer Entregable: Informe Final Contenido: Informe técnico final que consolida los resultados de los estudios previos y plantea las recomendaciones técnicas definitivas. Plazo de entrega: Dentro de los 60 días calendario contados a partir de la aprobación del segundo entregable. Cuarto Entregable: Expediente Técnico Final Contenido: Expediente técnico final aprobado, que incluirá el informe final validado. Deberá presentarse en un (01) original y tres (03) copias físicas. Plazo de entrega: Dentro de los 10 días calendario contados a partir de la aprobación del tercer entregable. 	<p style="text-align: center;">CONSULTA N°13</p> <p>RESPUESTA A LA CONSULTA N°13</p> <p>Se ACOGÉ la consulta realizada. La consulta se deberá ver reflejada en las bases integradas de la siguiente manera: Anexo 3A: Términos de Referencia del Expediente Técnico.</p>



CONSULTA N°14		RESPUESTA A LA CONSULTA N°14								
<p>CONSULTA N°14</p> <p>Bases estándar - Anexo 3A - 7. Otros criterios considerados por la Entidad</p> <p>Señores del Comité Especial, se formula la siguiente consulta respecto al proceso de elaboración del expediente técnico: ¿Qué oficina o empresa supervisora será la responsable de otorgar la conformidad de los entregables establecidos en los términos de referencia?</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>La aclara la consulta y la aprobación del expediente técnico será el responsable la Sub Gerencia de supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera: Anexo 3-A-: Términos de Referencia (...) APROBACIÓN Si el estudio a nivel de expediente técnico no tiene observaciones, el Evaluador emitirá a través de un informe la aprobación de todo el contenido en versión digital y emitirá su opinión favorable a la Sub Gerencia de supervisión y liquidación, para su aprobación bajo Acto Resolutivo (En dicho acto resolutivo deberá registrarse su nombre y su número de informe que indique su evaluación).</p>									
CONSULTA N°15		RESPUESTA A LA CONSULTA N°15								
<p>CONSULTA N°15</p> <p>Bases estándar Anexo 3A –Respecto al procedimiento de acreditación de experiencia del profesional en Arqueología:</p> <p>Señores del Comité Especial, se consulta si es válido presentar resoluciones directorales como medio de acreditación de experiencia del profesional Arqueólogo. Ello considerando que el Ministerio de Cultura emite resoluciones directorales mediante las cuales se autoriza la ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR), lo que implicaría la participación directa del arqueólogo en dichos proyectos.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>Se acoge la observación y se aclara que las resoluciones directorales deben de presentarse tanto de la aprobación de la autorización del plan de monitoreo, así como aprobación del informe de resultados del plan de monitoreo</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: middle;">Arqueólogo</td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: middle;">Un (01)</td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;">Especialista del plan de Monitoreo Arqueológico y estudios de investigación.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Responsable en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad del Monitoreo Arqueológico y los Planos correspondientes</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">-Colegiado y habilitado Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como Especialista en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Trabajos de Investigaciones y/o Intervenciones Arqueológicas y/o Dirección y Evaluación de Proyectos Arqueológicos y/o Monitoreo y Supervisión de</td> </tr> </table>	Arqueólogo	Un (01)	Especialista del plan de Monitoreo Arqueológico y estudios de investigación.			Responsable en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad del Monitoreo Arqueológico y los Planos correspondientes			-Colegiado y habilitado Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como Especialista en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Trabajos de Investigaciones y/o Intervenciones Arqueológicas y/o Dirección y Evaluación de Proyectos Arqueológicos y/o Monitoreo y Supervisión de
Arqueólogo	Un (01)	Especialista del plan de Monitoreo Arqueológico y estudios de investigación.								
		Responsable en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad del Monitoreo Arqueológico y los Planos correspondientes								
		-Colegiado y habilitado Deberá acreditar experiencia de dos (02) años como Especialista en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Trabajos de Investigaciones y/o Intervenciones Arqueológicas y/o Dirección y Evaluación de Proyectos Arqueológicos y/o Monitoreo y Supervisión de								



CONSULTA N°17	
CONSULTA N°17	RESPUESTA A LA CONSULTA N°17
<p>Bases estándar - Anexo 3A - 7. Otros criterios considerados por la Entidad</p> <p>Señores del Comité Especial, se solicita incluir el contenido mínimo que debe realizarse en los estudios de topografía, estudios de mecánica de suelos, estudio hidrológico e hidráulico, estudio de tráfico, estudio de diseño de mezcla, informe de impacto ambiental.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas</p>
CONSULTA N°18	
CONSULTA N°18	RESPUESTA A LA CONSULTA N°18
<p>Señores del comité especial, se solicita complementar las bases con el formato del convenio.</p> <p>Sin otro particular y agradeciendo la atención que le brinde la presente, quedamos de Usted.</p>	<p>Se ACOGE la consulta realizada, y se Adjunta formato del convenio</p> <p>La consulta se deberá ver reflejado en las bases integradas de la siguiente manera:</p>

